

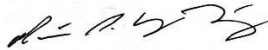
OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 5644 del 09 de mayo de 2025, conforme a lo establecido por el artículo 568 del Estatuto Tributario en concordancia con el inciso 2 del artículo 69 del CPACA fue notificado por aviso mediante publicación realizada en la página web de este Ministerio por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el 29 de mayo de 2025 hasta el 5 de junio de 2025 según certificación No. GC-20250606-1500 suscrita por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de esta entidad visible a folio 161. Por consiguiente, durante los días 9, 10 y 11 de junio de 2025, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive del anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por el ejecutado relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer,



MONICA ALEJANDRA DIAZ JIMENEZ

Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

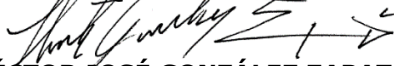
**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 5728**

EXPEDIENTE N°:	6380
EJECUTADO:	DANIEL ENRIQUE ACEVEDO MARTÍNEZ
NIT/C.C.:	9.056.534
DIRECCIÓN:	Manzana I Lote 27 Etapa 3, Barrio Altos Jardines
CIUDAD:	Cartagena - Bolívar

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 5644 del 09 de mayo de 2025, dentro del presente expediente, adelantado en contra del señor **DANIEL ENRIQUE ACEVEDO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.056.534, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia al ejecutado conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Abogada Contratista

Revisó y Aprobó:
Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283